CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
EDUR-PS-084 DE 2026

OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍA, ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO TÉCNICO EN MATERIA CONTABLE, FINANCIERA Y TRIBUTARIA A LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE TÁMESIS – EDUR
CONTRATANTE:	JOHN JAIRO VÁSQUEZ VÉLEZ
CONTRATISTA:	LINA MARIA VALLEJO BALBIN
PLAZO EJECUCIÓN:	TRES (03) MESES, A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO.
VALOR DEL CONTRATO:	$12.000.000

Entre los suscritos a saber: **JOHN JAIRO VÁSQUEZ VÉLEZ**, mayor de edad, domiciliado en Támesis, identificado con cedula de ciudadanía número 1.045.046.438 de Támesis, Antioquia, en calidad de Gerente y Representante Legal de **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE TAMESIS - EDUR** con Nit. 901.476.496-0 de una parte quien para los fines del presente contrato se llamará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte **LINA MARIA VALLEJO BALBIN** con Cedula de ciudadanía Nro. 1.040.046.614, persona mayor de edad, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebra el presente contrato de prestación de servicios profesionales que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO**: El objeto del presente contrato es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍA, ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO TÉCNICO EN MATERIA CONTABLE, FINANCIERA Y TRIBUTARIA A LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE TÁMESIS – EDUR.**SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** son obligaciones del contratista:

1. Brindar asesoría especializada en materia contable, financiera y tributaria para apoyar la toma de decisiones de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Támesis – EDUR.
2. Apoyar la revisión y fortalecimiento de los procedimientos internos relacionados con el manejo contable, financiero y tributario de la empresa.
3. Emitir conceptos técnicos y recomendaciones sobre situaciones contables, tributarias y financieras que sean sometidas a consideración de la entidad.
4. Asesorar a la entidad en la interpretación y aplicación de cambios normativos que incidan en sus obligaciones fiscales y financieras.
5. Apoyar la elaboración y análisis de informes financieros requeridos por la entidad.
6. Asesorar a la entidad en la identificación y gestión de riesgos tributarios y financieros derivados de su operación.
7. Apoyar la elaboración de análisis financieros que permitan evaluar el comportamiento económico y financiero de la empresa.

8. Apoyar el análisis de la información financiera y presupuestal requerida para la formulación de estrategias de mejoramiento institucional
9. Identificar oportunidades de mejora en los procesos de la EDUR y proponer estrategias innovadoras que ayuden a la optimización y mejoramiento de estos procesos y actividades
10. Comunicar al supervisor del contrato cualquier situación que ponga en riesgo al correcto desarrollo administrativo o contractual a cargo de la entidad contratante
11. Demás que le sean asignados por el supervisor del contrato.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se obliga a favor del contratista a: 1) Entregar y poner a su disposición toda la información necesaria para el cumplimiento de sus tareas. 2) Cancelar oportunamente los honorarios a título de retribución por los servicios prestados en la forma, fecha y lugar acordado. **CUARTA. TÉRMINO DE DURACIÓN**: El término del presente contrato es de Tres (03) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **QUINTA**: **VALOR Y FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE se obliga a pagar a favor del **CONTRATISTA**, como contraprestación por el servicio contratado la suma DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000), Justificados así

ÍTEM	DESCRIPCIÓN SERVICIO O ACTIVIDAD PRINCIPAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	TOTAL, PRESUPUESTO OFICIAL
1	APOYO A LA GESTIÓN	MESES	3	4.000.000	$12.000.000

Los cuáles serán cancelados por el CONTRATANTE así: LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE TÁMESIS cancelara el calor del contrato de la siguiente forma: 3 pagos por valor de $4.000.000, los pagos se realizarán previa presentación de la cuenta de cobro o factura, informe de actividades, informe de supervisión y acreditación del aporte a seguridad social. **PARÁGRAFO SEGUNDO. FONDOS DEL CONTRATO Y SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará al siguiente rubro presupuestal.

No. CDP	Fecha	Rubro	valor
094	15/09/2026	2.1.2.02.02.002	$12.000.000

SEXTA. **CADUCIDAD**: La Empresa podrá declarar la caducidad del presente contrato, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. La Empresa por acto administrativo motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.
SEPTIMA: INEXISTENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución y Ley**.**

OCTAVA. **INEXISTENCIA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: EL CONTRATISTA dispone de una amplia libertad y autonomía intelectual, personal, técnica y administrativa, para la ejecución de las funciones y tareas inherentes al presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: No se da por tanto la relación laboral ni los efectos que de ella emanan, ni respecto de él ni del personal que pueda contratar para cumplir sus actividades contractuales. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Será decisión personal del CONTRATATISTA requerir y seleccionar el personal auxiliar que necesite para el cumplimiento del objeto del contrato.
NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento por voluntad de las partes, por las causas legales que afecten sus elementos constitutivos, por incumplimiento de lo aquí estipulado y con el sólo aviso escrito de terminación.
DECIMA. **ARREGLO DIRECTO:** Cualquier circunstancia o diferencia que surja en el desarrollo del presente contrato será decidida en forma directa.
DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato está a cargo del representante legal de la EMPRESA.
DÉCIMA SEGUNDA. **PROHIBICIÓN DE CESIÓN**: El presente contrato no podrá cederse, salvo que medie autorización expresa y escrita de las partes.
DÉCIMA TERCERA: **COSTOS**. Todos los pagos a que haya lugar por concepto de estampillas, impuestos, publicaciones y otros establecidos por las disposiciones legales vigentes serán de cuenta del contratista.
DÉCIMA CUARTA: **CLÁUSULA DE SEGURIDAD SOCIAL: AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993 y demás normas concordantes, EL CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema de seguridad social. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte de la EMPRESAS CONTRATANTE a EL CONTRATISTA.
DÉCIMA QUINTA. **MULTA**. LA EMPRESA, en caso de mora en la prestación del servicio motivo de esta contratación por **EL CONTRATISTA,** podrá imponer a éste multas periódicas y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo, sin perjuicio del cumplimiento del mismo y de la aplicación de la multa a título de cláusula penal pecuniaria, y además, de la indemnización de los perjuicios que le causen a LA EMPRESA el incumplimiento o retraso en la entrega. El valor de las multas se hará efectivo contra las sumas que se adeuden a El CONTRATISTA.
DECIMA SEXTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. - Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales de manera grave, **EL CONTRATISTA** pagará a **LA EMPRESA** hasta el 10% del valor del contrato a título de cláusula penal, y sin perjuicio de las demás acciones indemnizatorias a que haya lugar.
DECIMA SEPTIMA: GARANTIAS- en consideración del artículo 18 del Manual de Contratación y atendiendo la naturaleza del contrato, su valor y forma de pago el contratista no está obligada a constituir garantías o pólizas a favor de la EMPRESA.
DECIMA OCTAVA: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni total ni parcialmente, a persona alguna, natural, jurídica, nacional o extranjera, sin autorización previa y escrita de LA EMPRESA, Situación que se surtirá mediante resolución motivada.
DECIMA NOVENA: LIQUIDACION DEL CONTRATO: Una vez terminado el contrato no se liquidará de conformidad al artículo 60 de la ley 80 modificado por el art. 217, decreto nacional 019 de 2012.
VIGÉSIMO: SUSPENSIÓN TEMPORAL. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción

de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso se prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión (si fuese necesaria). En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación del CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el contrato.

VIGÉSIMO PRIMERO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Se consideran perfeccionado con el acuerdo de las partes sobre el objeto, plazo y precio, la suscripción del mismo por las partes, la disponibilidad presupuestal y su registro.

VIGÉSIMO SEGUNDO: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: hacen parte integral del presente contrato los documentos del proceso y la oferta con sus anexos.

VIGÉSIMO TERCERO: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales se fija como domicilio el Municipio de Támesis.

Para constancia firman las partes, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de 2026.

JOHN JAIRO VASQUEZ VELEZ
Gerente EDUR

LINA MARIA VALLEJO BALBIN
Contratista